Logotipo del

municipio

**Acta de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

De conformidad con los artículos 34, 119 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 222 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y siendo las\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del día\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y reunidos en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

con el propósito de llevar a cabo la conformación e instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de (nombre del municipio), en cumplimiento con las facultades y obligaciones de los ayuntamientos, de fortalecer el gobierno democrático en las comunidades y centros de población; promover la realización de foros para el análisis de los problemas municipales y constituir organismos populares de consulta para la planeación y elaboración de los programas operativos anuales, la participación comunitaria en las tareas del desarrollo municipal y la supervisión de la obra de gobierno.

El COPLADEMUN es la instancia responsable de la planeación en el ámbito municipal el cual estará integrado por (art. 30 Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios):

I. El presidente municipal quien presidirá;

II. El número de regidores que designe el cabildo;

III. Un coordinador general, quien será el titular de la unidad o instituto municipal de planeación del municipio que corresponda;

IV. Un representante de la Coordinación;

V. Los representantes de las dependencias o entidades de la administración pública federal y estatal que realicen programas en el municipio;

VI. Representantes de los comités de participación social, de acuerdo al reglamento que para tal efecto se expida, y

VII. los representantes de las organizaciones sociales y privadas en el municipio, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto se expida.

Logotipo del

municipio

El COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones (art. 31 Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios):

I. Organizar e impulsar la participación social en el proceso de planeación;

II. Coordinar las acciones de planeación en el ámbito municipal;

III. Proponer a la coordinación los programas que rebasen el ámbito municipal para su análisis;

IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del plan municipal de desarrollo y los programas que se deriven, conjuntamente con las unidades o institutos municipales de planeación;

V. Verificar que se realicen las acciones de planeación derivadas de los convenios que suscriban los municipios entre sí y con el ejecutivo del estado;

VI. Someter a la consideración del cabildo las medidas que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y metas del plan municipal de desarrollo;

VII. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias federales y estatales;

VIII. Promover e impulsar los presupuestos participativos, y

IX. Las demás que le otorgue la presente ley y otros ordenamientos.

Leída la presente acta de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), y enterados los participantes de su contenido, la firman de conformidad para su constancia y validez, siendo las \_\_\_\_\_\_\_ hrs. del mismo día.

**Integrantes del** COPLADEMUN

Logotipo del

municipio

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **núm.** | **nombre** | **cargo** | **firma** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |